

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 025 -2020-SUSALUD/OGA

Lima, 23 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 00727-2020/OGA de la Jefatura en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución de Superintendencia Nº 002-2020-SUSALUD/S de fecha 07.01.2020, resolvió delegar, en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de “Aprobar los expedientes de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas.”, entre otras facultades delegadas en materia de Contratación Pública;

Que, el literal d) del numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución de Superintendencia Nº 002-2020-SUSALUD/S de fecha 07.01.2020, resolvió delegar, en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de “Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.”, entre otras facultades delegadas en materia de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº004-2020-SUSALUD/GG, de fecha 21 de enero de 2020, el Gerente General aprobó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2020, en el cual se programó el servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite, con numero de referencia Nº 8;

Que, mediante Memorándum Nº 00371-2020-SUSALUD/IID de fecha 07 de mayo de 2020, el Intendente de Investigación y Desarrollo, presento requerimientos, entre los cuales mediante Informe Nº 00557-2020/IID solicitó la contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite para 520 usuarios, por un plazo de 36 meses;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 00012-2020-SUSALUD/OGA, se informó a las área usuaria, que los procedimientos de selección se ha reanudado y que a partir de la fecha, los requerimientos de bienes y servicios que remitan deben contemplar los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, de corresponder, asimismo, en caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos que se encuentren en trámite;

Que mediante Memorándum Nº 00394-2020-SUSALUD/IID, de fecha 19 de mayo de 2020, la Intendencia de Investigación y Desarrollo, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, presenta requerimiento modificado para el servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite, incluyendo en los términos de referencia en obligaciones del proveedor del servicio - los protocolos de seguridad sanitaria que debe de cumplir el proveedor al inicio del servicio y durante los trabajos y/o visitas;



Firmado digitalmente por CHUMBE ABREU Silvia Nelly FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.06.2020 23:02:56 -05:00



Firmado digitalmente por MEDRANO BENDÉZU Fernando FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.06.2020 22:57:54 -05:00

Que mediante Memorándum N°0688-2020-SUSALUD/OGA, con fecha 05 de junio de 2020, la Directora General de la Oficina General de Administración solicitó la certificación y previsión Presupuestal a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que mediante Memorándum N°00516-2020-SUSALUD/OGPP, con fecha 10 de junio de 2020, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación de crédito presupuestario Nota N°522 por la suma de S/ 66,657.85 y previsión presupuestaria N°012-2020-SUSALUD-OGPP para el ejercicio 2021, 2022 y 2023 por la suma total de S/ 325,447.15;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*;

Que mediante INFORME N° 00727-2020/OGA, el Jefe en Gestión Logística remite informe adjuntando formato de solicitando la aprobación del expediente de contratación; asimismo, recomienda la designación de comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, mediante el Memorándum N°00476-2020-SUSALUD/IID, de fecha 19 de junio del presente año, el Intendente de Investigación y Desarrollo remite propuesta del personal que formara parte de los miembros de comité de selección;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”*;

Que, el numeral 43.2 del referido artículo 43° establece además que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”*;



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2020 23:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDRANO BENDEZU Fernando
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2020 22:58:10 -05:00

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento señalado establece que “*El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.*”;

Que, estando a lo informado por los órganos técnicos competentes y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas legales aplicables para la aprobación del expediente de contratación, y designación del Comité de Selección que se hará cargo de la conducción de los procedimientos de selección; corresponde aprobar el expediente de contratación, y conformar y designar al Comité de Selección a cargo de los procedimientos de selección requeridos por la Intendencia de Investigación y Desarrollo;

Con el visto bueno del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF; así como estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2020-SUSALUD/S de fecha 07 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR Y DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA Y COLABORACIÓN BASADO EN LA NUBE G SUITE

TITULARES

- **Sra. Janet Maribel Córdova Gamboa – Presidenta**
DNI: 44079800
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración
- **Srta Liliana Muñoz Saldaña – Primer Miembro**
DNI: 41104458
Dependencia: Intendencia de Investigación y Desarrollo
- **Sr. Luis Antonio Saavedra Figueroa – Segundo Miembro**
DNI: 07489315
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración

SUPLENTES:

- **Sra. Yessica Margarit Manrique Román- Presidenta**
DNI: 42448478
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración
- **Sr. Hugo Manuel Isla Terrones – Primer Miembro**
DNI: 44937927
Dependencia: Intendencia de Investigación y Desarrollo



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2020 23:03:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDRANO BENDEZU Fernando
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2020 22:58:20 -05:00

- **Srta. Susana Elizabeth Ramos Encinas – Segundo Miembro**
DNI: 25837807
Dependencia: Oficina de Gestión Logística de la Oficina General de Administración

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

 Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2020 23:05:01 -05:00

Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General de la Oficina General de Administración

 Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por
MEDRANO BENDEZU Fernando
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2020 22:58:29 -05:00